RESOLUCIÓN No. 2717 DE 2026
(5 de octubre)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado N° SAEBE001 DE 2026"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 -Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- y los numerales 3 y 6 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia modificada por la ley 2430 de 2024, las Resoluciones No. 6424 de 2025, 8909 de 2024 y 4549 de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura de los procesos de selección deben ordenarse mediante acto administrativo motivado, que debe contener (i) el objeto de la contratación a realizar, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el lugar en que se pueden consultar los pliegos de condiciones y estudio previo, (iv) el cronograma, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el CDP y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio remitió la documentación al comité estructurador, evaluador y a la junta de contratación para adelantar un proceso de contratación, adjuntando: i) el radicado de necesidad, ii) la Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022 mediante la cual se dieron de baja los bienes, iii) los peritajes y avalúos comerciales de los bienes objeto de la permuta, iv) estudios y documentos previos y v) demás documentos precontractuales para adelantar el mencionado proceso, con miras a "*Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022*".

Que en virtud de lo anterior, la DSAJ de Villavicencio adelanta el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en "*Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022*", con un valor estimado correspondiente al valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta, por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), determinado mediante avalúos técnicos. Por tratarse de un contrato de permuta, no existe presupuesto oficial en dinero ni desembolso de recursos públicos a cargo de la Entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082

de 2015, la cual será adelantada directamente por la Entidad, sin intermediario idóneo, mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado a través de la plataforma SECOP II, y cuyo negocio jurídico resultante será un contrato de permuta, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no regulado especialmente, a las disposiciones civiles y comerciales aplicables, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que el Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial establece que los bienes dados de baja por obsolescencia y total o parcialmente depreciados pueden ser objeto de enajenación, y autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Direcciones Seccionales para celebrar contratos de permuta sobre bienes muebles de propiedad de la Entidad, sin consideración a su clase o cuantía, sin que ello exceptúe el cumplimiento del procedimiento de selección previsto en la ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", la DSAJ de Villavicencio publicó el 23 de septiembre de 2026, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado N° SAEBE001 DE 2026, con el propósito de que los interesados presentaran observaciones al mismo para el análisis y eventual incorporación de ajustes, cuando a ello hubiere lugar.

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de ningún interesado.

Que conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, así como a aquellas con domicilio en el lugar de ejecución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos.

Que para el presente proceso no se aplicará la limitación a MIPYMES de carácter territorial, teniendo en cuenta que dicha medida es de carácter facultativo para la Entidad Estatal y no se encuentra justificada en el análisis del sector, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, evitando restringir la participación a proponentes domiciliados en una determinada zona geográfica.

Que con relación con la limitación a MIPYMES de carácter nacional, se precisa que esta tiene carácter obligatorio en caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, toda vez que su valor estimado de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000) es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); no obstante, dentro del término previsto para ello, esto es, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto, no se recibió ninguna manifestación o solicitud de limitación a Mipymes, por lo que no concurren las dos (2) solicitudes válidas exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYMES.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado N° SAEBE001 DE 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado N° SAEBE001 DE 2026, cuyo objeto es "*Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Definir como cronograma del Proceso de Selección el siguiente, sin perjuicio de que las fechas y plazos puedan variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación, para lo cual se ajustará el cronograma establecido en el pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II:

Actividad	Fecha y hora
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	05/10/2026 6:00:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/10/2026 6:00:00 PM
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	09/10/2026 5:00:00 PM
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	13/10/2026 5:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	14/10/2026 5:00:00 PM
Presentación de Ofertas	16/10/2026 8:00:00 AM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/10/2026 8:05:00 AM
Informe de presentación de Ofertas	16/10/2026 8:10:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21/10/2026 5:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/10/2026 5:00:00 PM
Apertura del sobre económico	27/10/2026 3:00:00 PM
Audiencia de Adjudicación	28/10/2026 3:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/10/2026 5:00:00 PM
Firma del Contrato	29/10/2026 5:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/11/2026 5:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	04/11/2026 5:05:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	3 meses

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA 2: En todo caso la Dirección se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

NOTA 3: El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II, el cual prevalecerá en caso de discrepancia.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto N° 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer lo necesario para que los interesados puedan consultar los documentos pertinentes del Proceso de Contratación en la Plataforma del SECOP II, proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado N° SAEBE001 DE 2026, a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas con el fin que efectúen el control social del presente proceso de selección de contratista, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Señalar que, por tratarse de un contrato de permuta, el presente Proceso de Contratación no cuenta con presupuesto oficial en dinero ni implica erogación, pago o desembolso de recursos públicos a cargo de la Entidad, por lo que no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta es de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), determinado mediante avalúos técnicos, así:

Bienes que entrega la Entidad	Fuente del avalúo	Valor comercial
Seis (6) vehículos automotores dados de baja	Peritaje técnico de vehículos automotores, Ing. Cristian David Hernández Garzón (M.P. CN230-155088), 7 de abril de 2025	$107.419.000
Dos (2) cajas fuertes	Avalúo comercial actualizado, recibido el 12 de junio de 2026	$600.000
Doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos y de audiencias	Avalúo comercial actualizado, recibido el 12 de junio de 2026	$9.300.000
VALOR ESTIMADO TOTAL DE LOS BIENES QUE ENTREGA LA ENTIDAD		**$117.319.000**

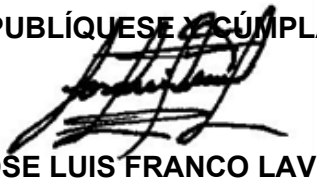
ARTÍCULO SEXTO. - El proceso de contratación NO se limita a MiPymes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio – Meta, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional de Administración Judicial

***Proyectó**: José Ignacio Arévalo Barrera*
Profesional Universitario Grado 09